

RESOLUCIÓN No. 00 11 DEL 190 ENE 2025

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación Caicedo Gonzalez Riopaila Castilla, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución No. 3180 17 de julio del 2024, prorrogada mediante la resolución No. 4856 del 17 de octubre del 2024 emanadas de la Secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8090

RESOLUCIÓN No. 100 11 DEL 170 ENE 2025

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación Caicedo Gonzalez Riopaila Castilla, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto”

e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado **FUNDACIÓN CAICEDO GONZALEZ RIOPAILA CASTILLA, con NIT. 890.301.972-5** a través de su representante legal **ANA MILENA LEMOS PAREDES, con cédula de ciudadanía No. 21.069.915**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto** en la sede operativa ubicada en la **Calle 38 Norte No. 3 C N -86 Barrio Prados del Norte del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.**

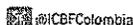
Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13.2 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone:

“(..)

13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: <*Ver Notas de Vigencia> Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 0011 DEL 10 ENE 2025

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación Caicedo Gonzalez Riopaila Castilla, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto”

de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.*

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín...”*

Que, la entidad denominada **FUNDACIÓN CAICEDO GONZALEZ RIOPAILA CASTILLA**, con NIT. 890.301.972-5, ubicada en las sedes administrativas en Sede 1: Carrera 1 # 24-56 Edificio Colombia oficina 718 del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Sede 2: Calle 38 Norte No. 3CN - 86 Distrito de Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por la **Gobernación del Departamento del Valle Del Cauca**, mediante la resolución No. **Resolución No 1802 del 19 de Junio de 1958**.

Que mediante la Resolución No. 0030 del 16 de enero del 2023 se otorgó Licencia de Funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN CAICEDO GONZALEZ RIOPAILA CASTILLA**, con NIT. 890.301.972-5 para desarrollar la modalidad **Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto** para atender Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a dieciocho (18) años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos; Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a dieciocho (18) con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos; Mayores de dieciocho (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; Niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

RESOLUCIÓN No. 100 11 DEL 170 ENE 2025

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación Caicedo Gonzalez Riopaila Castilla, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto”

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a dieciocho (18) años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a dieciocho (18) con declaratoria de adopción, ubicados en los hogares sustitutos.
- Mayores de dieciocho (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley.

Que, la entidad denominada **FUNDACIÓN CAICEDO GONZALEZ RIOPAILA CASTILLA**, con NIT. 890.301.972-5, ubicada en la sede operativa ubicada en **Calle 38 Norte No. 3 C N -86 Barrio Prados del Norte del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca** cuenta con aprobación del Propuesta de implementación y cualificación – PIYC mediante memorando No. 20246040000254891 del 03 de diciembre del 2024 expedido por la coordinadora del Grupo de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Valle del Cauca.

Que, se realizaron visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de acuerdo con la a Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016 y 8113 de 2019) y lo estipulado a través de Lineamiento Técnico con el propósito atender solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento de la **FUNDACIÓN CAICEDO GONZALEZ RIOPAILA CASTILLA**, con NIT. 890.301.972-5, para que se preste el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad **Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto**, llevada a cabo los días: **17, 18, 19 y 20 de diciembre del 2024**.

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos que certifican el cumplimiento de requisitos **legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad, por lo cual se sugiere licencia **bienal**.

RESOLUCIÓN No. 0071 DEL 170 ENE 2025

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación Caicedo Gonzalez Riopaila Castilla, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto”

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento bienal para la entidad **FUNDACIÓN CAICEDO GONZALEZ RIOPAILA CASTILLA**, con NIT. **890.301.972-5**, por el término de **dos (02) años**, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto en la sede operativa ubicada en **Calle 38 Norte No. 3 C N -86 Barrio Prados del Norte del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.**

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN CAICEDO GONZALEZ RIOPAILA CASTILLA**, con NIT. **890.301.972-5** para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto, en la sede operativa **Calle 38 Norte No. 3 C N -86 Barrio Prados del Norte del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Bienal
2. Término de Vigencia	Dos (02) años
3. Nombre de la Modalidad	Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto
4. capacidad instalada	No aplica
5. Población objeto de atención	- Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a dieciocho (18) años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

RESOLUCIÓN No. 00 99 DEL 170 ENE 2025

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación Caicedo Gonzalez Riopaila Castilla, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto”

	<ul style="list-style-type: none">- Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a dieciocho (18) con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos.- Mayores de dieciocho (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.- Niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley.
6. Sede operativa	Calle 38 Norte No. 3 C N -86 Barrio Prados del Norte del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Sede 1: Carrera 1 # 24-56 Edificio Colombia oficina 718 del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Sede 2: Calle 38 Norte No. 3CN - 86 Distrito de Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **FUNDACIÓN CAICEDO GONZALEZ RIOPAILA CASTILLA**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

RESOLUCIÓN No. 00 11 DEL 10 ENE 2025

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación Caicedo Gonzalez Riopaila Castilla, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto”

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTICULO SEXTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **FUNDACIÓN CAICEDO GONZALEZ RIOPAILA CASTILLA** la licencia otorgada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

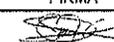
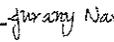
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

10 ENE 2025



JANET QUINONES PRECIADO
Directora (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo Alonso Idarraga Castillo / Abogado Grupo Jurídico.		09/01/2025
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy / Coordinador Grupo Jurídico		09/01/2025
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy / Coordinador Grupo Jurídico		09/01/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



... of the ...
... of the ...
... of the ...

... of the ...
... of the ...

... of the ...
... of the ...
... of the ...
... of the ...
... of the ...
... of the ...
... of the ...

... of the ...
... of the ...
... of the ...
... of the ...
... of the ...
... of the ...
... of the ...

... of the ...
... of the ...

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: Lucy Minota Reyes <hsustitutos@fcgriopailacastilla.org>
Enviado el: miércoles, 15 de enero de 2025 3:18 p. m.
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo
CC: Rita Aracely Cuaicuan Riascos
Asunto: RV: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA
Datos adjuntos: 01-13-2025 No. 003 Renuncia a términos de ejecutoria.pdf

De: Lucy Minota Reyes
Enviado el: martes, 14 de enero de 2025 2:36 p. m.
Para: Santiago Lugo Coral <Santiago.Lugo@icbf.gov.co>
CC: Rita Aracely Cuaicuan Riascos <Rita.Cuaicuan@icbf.gov.co>
Asunto: RV: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Buenas Tardes.

Adjunto envío de acuerdo a lo indicado en el correo recibido, carta de renuncia a Términos de Ejecutoria, la cual hay que enviar con la firma de la representante legal.

Atentamente,

Lucy Colombia Minota Reyes.

Coordinadora General Programa Hogares Sustitutos
(+57) 310 842 7993 | PBX. 602 514 5536 Ext. 102
lucy.minota@fcgriopailacastilla.org



Cll 38 N # 3CN-86, Prados del Norte / Cali
www.fcgriopailacastilla.org



Dr. Guillermo.

Buenas Tardes.

Adjunto envío el documento solicitado.

Atentamente,

Lucy Colombia Minota Reyes.

Coordinadora General Programa Hogares Sustitutos



Cll 38 N # 3CN-86, Prados del Norte / Cali
www.fcgriopailacastilla.org



De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Enviado el: martes, 14 de enero de 2025 10:40 a. m.

Para: Lucy Minota Reyes <hsustitutos@fcgriopailacastilla.org>

CC: Rita Aracely Cuaicuan Riascos <Rita.Cuaicuan@icbf.gov.co>

Asunto: RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

No suele recibir correo electrónico de guillermo.idarraga@icbf.gov.co. [Por qué es esto importante](#)

Señora

ANA MILENA LEMOS PAREDES

Representante Legal

Fundación Caicedo Gonzalez Riopaila Castilla

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **14 de enero del 2025**, por parte del representante legal de la entidad denominada **Fundación Caicedo Gonzalez Riopaila Castilla** con NIT. **890.301.972-5**; por medio del presente, se notifica **electrónicamente** de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la resolución **No. 0011 del 10 de enero del 2025**.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ANA MILENA LEMOS PAREDES

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Profesional Universitario

Grupo jurídico

ICBF Sede Regional Valle

Avenida 2 norte No. 33AN-45

Teléfono: 602 4882525 Ext. 260205

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Lucy Minota Reyes <hsustitutos@fcgriopailacastilla.org>

Enviado el: martes, 14 de enero de 2025 10:02 a. m.

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

CC: Rita Aracely Cuaicuan Riascos <Rita.Cuaicuan@icbf.gov.co>

Asunto: RV: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Buenos Días

Adjunto envío lo solicitado.

Atentamente,

Lucy Colombia Minota Reyes.

Coordinadora General Programa Hogares Sustitutos

(+57) 310 842 7993 | PBX. 602 514 5536 Ext. 102

lucy.minota@fcgriopailacastilla.org

De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Enviado el: lunes, 13 de enero de 2025 8:30 a. m.

Para: Lucy Minota Reyes <hsustitutos@fcgriopailacastilla.org>

CC: Rita Aracely Cuaicuan Riascos <Rita.Cuaicuan@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

No suele recibir correo electrónico de guillermo.idarraga@icbf.gov.co. [Por qué es esto importante](#)

Señora

ANA MILENA LEMOS PAREDES

Representante Legal

Fundación Caicedo Gonzalez Riopaila Castilla

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución **No. 0011 del 10 de enero del 2025.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente

BIENESTAR FAMILIAR

GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106

Síguenos en:
f ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombioficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

***** AVISO DE CONFIDENCIALIDAD *****

Este correo electrónico es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien (es) se dirige. Si usted no es el destinatario, le informamos que cualquier distribución o copia está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error, le solicitamos amablemente notificar de forma inmediata a la persona que lo envió y borrarlo de su sistema. La FUNDACIÓN CAICEDO GONZÁLEZ RIOPAILA CASTILLA no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra

declaración contenida en este mensaje o archivo adjunto, son de exclusiva responsabilidad del autor y no representa necesariamente a la Fundación.

***** AVISO DE CONFIDENCIALIDAD *****

Este correo electrónico es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien (es) se dirige. Si usted no es el destinatario, le informamos que cualquier distribución o copia está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error, le solicitamos amablemente notificar de forma inmediata a la persona que lo envió y borrarlo de su sistema. La FUNDACIÓN CAICEDO GONZÁLEZ RIOPAILA CASTILLA no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje o archivo adjunto, son de exclusiva responsabilidad del autor y no representa necesariamente a la Fundación.

Santiago de Cali, enero 13 de 2024

No. 002

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Ciudad

Asunto: **AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**

De acuerdo con lo solicitado, concedo autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución **No. 0011 del 10 de enero del 2025.**

Atentamente,



ANA MILENA LEMOS PAREDES

Representante Legal

Copias: Archivo, consecutivo.

Santiago de Cali, enero 13 de 2024

No. 003

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Ciudad

Asunto: **RENUNCIA A TÉRMINOS DE EJECUTORIA**

Manifiesto la renuncia a términos de ejecutoria, de la resolución 0011 del 10 de enero de 2025, por medio de la cual se otorga a la Fundación Caicedo González Riopaila Castilla, la licencia de funcionamiento bienal para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Acogimiento Familia – Hogar Sustituto.

Atentamente,



ANA MILENA LEMOS PAREDES

Representante Legal

Copias: Archivo, consecutivo.

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0011 DEL 10 DE ENERO DEL 2025

En Santiago de Cali a los **16 días del mes de enero del 2025**, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - **I.C.B.F.** - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la resolución No. **0011 del 10 de enero del 2025** por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **Fundación Caicedo Gonzalez Riopaila Castilla** con NIT. **890.301.972-5** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar Acogimiento **Familiar - Hogar Sustituto**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera electrónica el día **15 de enero del 2025**, al señor **ANA MILENA LEMOS PAREDES** con cédula de ciudadanía No. **21.069.915**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, a los **16 días del mes de enero del 2025**, por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Valle del Cauca

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN – 45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080